



Lambayeque Junio 19 del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Oficio N° 0093/2015-MPL-IVPL, el Gerente del Instituto Vial Provincial, solicita al Pleno del Concejo la aprobación para la Suscripción del Convenio de Gestión entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provías Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Lambayeque, convenio que tiene como finalidad establecer compromisos y responsabilidades entre PROVÍAS DESCENTRALIZADO y la MUNICIPALIDAD para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales, especificadas en el Anexo N° 1.

Que, según artículo 9° inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que es una atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, por lo tanto se somete al pleno del concejo para su aprobación respectiva.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria de fecha 19 de Junio del 2015, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Guiliانا Toscanelli Rodríguez, Ivan Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Idrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquin Teodomiro Chávez Siancas y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, Ing. RICARDO VELEZMORO RUIZ, para **SUSCRIBIR** Convenio de Gestión entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provías Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Lambayeque.


Ing. Ricardo C. Velezmoro Ruiz
ALCALDE




Abug. Andres Pineda Deciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Provincial de Lambayeque

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puntos abiertos para todos

AV. BOLIVAR N° 400 - TELEFOS.: 074-282092 - Telefax: 074-282092 - LAMBAYEQUE
<http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe> E.mail:munilambayeque@yahoo.es

PAG. 002

A.C. N°.058/2015

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal adopte las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

DISTRIBUCION:

Alcaldía (02)
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
OCI
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Infraestructura y Urbanismo
Gerencia de Servicios Públicos
Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
Sub Gerencia de Obras
Sub Gerencia Control Urbano y Acondicionamiento Territorial
IVPL
PROVIAS DESCENTRALIZADO
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
RCVR/MANR/mcch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ALCALDIA
Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Mirta Antonia Neciosup Rivas
SECRETARIA GENERAL

RECIBIDO 19 JUN 2015



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS
DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**

CONVENIO N° -2015-MTC/21

Conste por el presente documento el convenio de gestión que celebran, de una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVÍAS DESCENTRALIZADO, en adelante **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**, con RUC N° 20380419247, domicilio legal en el Jr. Camaná Nro. 678 Piso 11, Lima 01, debidamente representada por su Director Ejecutivo **Econ. ALEXEI OBLITAS CHACÓN**, identificado con DNI N° 07017115, designado por Resolución Ministerial N° 639-2014-MTC/01; y de otra parte, la Municipalidad Provincial de Lambayeque, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20175975234, representado por su Alcalde Señor **RICARDO CASIMIRO VELEZMORO RUIZ**, con DNI N° 17534191, con domicilio en Av. Bolívar N° 400, en el distrito de Lambayeque, provincia de Lambayeque, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú (Artículos 188° al 194°).
2. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV, Capítulo XIV sobre Descentralización.
3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
5. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
6. Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
7. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
8. Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
9. Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba los lineamientos para la distribución y ejecución de los Fondos Públicos de los gobiernos locales provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.
10. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, de creación de Provías Descentralizado.
11. Resolución Viceministerial N° 024-2015-MTC/02, que autoriza al Director Ejecutivo de PROVÍAS DESCENTRALIZADO la suscripción de convenios.
12. Acuerdo de Concejo Municipal N° , que aprueba la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

1. **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**, es la Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrita al Viceministerio de Transportes,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO
M. David Reynaldo Farronay Vilela
GERENTE



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



resultante de la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental – Provías Departamental y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural – Provías Rural, dispuesta por Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, habiendo asumido las competencias y funciones de los proyectos fusionados.



2. **LA MUNICIPALIDAD**, según lo establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En tal sentido, **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.



3. En cumplimiento de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, se aprobó el Decreto Supremo N° 088-2003-PCM, disponiéndose la transferencia a los gobiernos regionales y locales de los programas sociales de la lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional, entre ellos el Programa de Mantenimiento Rutinario de los Caminos Vecinales del Provías Rural, hoy **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.



4. El Artículo 7°, Numeral 7.1. del Decreto Supremo N° 008-2007-EF "Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios", define por transferencias programáticas a los fondos públicos cuya ejecución en los ámbitos de los gobiernos locales verificados está condicionado al cumplimiento de las políticas nacionales para la superación de la pobreza, disponiéndose el monitoreo y evaluación de los resultados establecidos en el convenio de gestión que se suscriba.

5. El precitado artículo, en su Numeral 7.3, señala que para la transferencia de los fondos públicos correspondiente a los programas y proyectos sociales, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** suscribirá convenios de gestión con los gobiernos locales verificados, en los cuales se establecerán los compromisos de las partes.



6. A través de la Ley N° 30281, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015", se han aprobado recursos presupuestales destinados a actividades de mantenimiento rutinario, los cuales han sido asignados en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de **LA MUNICIPALIDAD**, que forman parte del presente convenio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA MUNICIPAL
Lic. Doris Reynaldo Carrón Vilela
GERENTE



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio, establecer los compromisos y responsabilidades entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS METAS E INDICADORES DE MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

- 4.1. **LA MUNICIPALIDAD**, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo 01.
- 4.2. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el seguimiento y evaluación de los resultados derivados del convenio de gestión, promoviendo la participación de **LA MUNICIPALIDAD** para alcanzar la meta de los indicadores que se detallan en el siguiente cuadro:

ASPECTO	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	META	INSTRUMENTO
Transitabilidad de las vías	• Estado de transitabilidad de las vías transferidas	Tramo	100% de caminos vecinales comprendidos en el Anexo 1 en buen estado de transitabilidad ¹	Ficha N° 3 (GEMA), presentado mensualmente por LA MUNICIPALIDAD según modelo del Anexo N° 02 del presente convenio. Informes de Visitas de Campo e Inspecciones realizadas por PVD
Gestión del mantenimiento	• Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo 1	Porcentaje	100% caminos contenidos en el Anexo 1 cuentan con contratos de mantenimiento vial.	Contratos suscritos por LA MUNICIPALIDAD ²
	• Avance financiero en relación al monto contratado.	Porcentaje	100% recursos ejecutados en cada periodo	Reporte financiero presentado por LA MUNICIPALIDAD. ³

¹ De acuerdo con a la aplicación de la Ficha N° 3, que proviene de las normas de evaluación del GEMA, la cual se adjunta como documento ilustrativo, en el Anexo N° 2 del presente Convenio.

² En el plazo que no exceda los 05 días hábiles de su suscripción.

³ Según Instructivo financiero emitido por PROVIAS DESCENTRALIZADO. Municipalidad Provincial informa trimestralmente los avances financieros registrados vía extranet de los recursos transferidos para el mantenimiento rutinario.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



- 4.3. En los casos que **LA MUNICIPALIDAD** incumpliera con el envío mensual de la Ficha N° 03 (GEMA) y del informe financiero trimestral, ambos establecidos en el Numeral 4.2, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** suspenderá el trámite de autorización de las asignaciones financieras ante el Ministerio de Economía y Finanzas hasta que se regularice la presentación de los mismos. De persistir el incumplimiento, se aplicará lo establecido en la Cláusula Octava del presente convenio, poniendo en conocimiento del MEF.



CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES

5.1 DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 5.1.1 Formular y registrar el presupuesto asignado al mantenimiento rutinario de los caminos vecinales en el Programa Presupuestal 0061: "Reducción de Costo Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transportes", de acuerdo a la estructura programática funcional siguiente:

Genérica : 5-23 Bienes y Servicios
Específica : 5-23.24 Servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones

CATEGORIA PRESUPUESTAL	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FINALIDAD	MONTO
Programa Presupuestal 0061	15	033	0066	3000133	5001452	(*)	0.00

(*) El código de la finalidad lo asigna el MEF; el nombre de la finalidad es el de cada uno de los tramos.

- 5.1.2 Ejecutar el mantenimiento vial rutinario con participación del Instituto Vial Provincial – IVP como organismo técnico especializado de la gestión vial, dentro del ordenamiento jurídico vigente.

- 5.1.3 Cumplir con remitir a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** el informe de gestión sobre el mantenimiento rutinario realizado, tomando en cuenta los indicadores y metas establecidos por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

- 5.1.4 Comunicar a la Oficina de Coordinación Zonal de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** cualquier modificación que se suscitara en el clasificador de rutas de los caminos consignados en el Anexo N° 01, con la finalidad de tomar las acciones correspondientes, bajo responsabilidad.

- 5.1.5 Presentar la liquidación del contrato, dentro del plazo de sesenta (60) días calendario de concluido el mantenimiento, de acuerdo a las normas y directivas vigentes. Caso contrario, no se autorizará la transferencia condicionada correspondiente al siguiente período.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Lic. David Reynaldo Farroñay Vilela
GERENTE



5.2 DE PROVÍAS DESCENTRALIZADO

Mediante el presente convenio, **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** se compromete a:

- 5.2.1 Comunicar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, los montos de la transferencia programática condicionada a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con la asignación presupuestal y lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2007-EF, con la finalidad de autorizar la asignación financiera correspondiente.
- 5.2.2 Fortalecer las capacidades técnicas y operativas de **LA MUNICIPALIDAD**, consolidando la participación de los gobiernos locales de su jurisdicción, para lograr una gestión vial eficiente y sostenible.
- 5.2.3 Realizar el seguimiento de los resultados del presente convenio, a través de las Unidades Gerenciales de Transporte Rural, Administración y Desarrollo Institucional, según sus competencias.

CLÁUSULA SEXTA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO

- 6.1 El mantenimiento rutinario de los caminos vecinales se ejecutará de manera tercerizada.
- 6.2 **LA MUNICIPALIDAD** podrá solicitar la asistencia técnica que requiera a **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**, para optimizar el servicio de mantenimiento.
- 6.3 **LA MUNICIPALIDAD** aplicará el Sistema GEMA (Gestión del Mantenimiento Vial) o cualquier otro sistema que establezca **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** como un mecanismo técnico para determinar los costos y evaluación de la transitabilidad del camino vecinal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO

En caso, **LA MUNICIPALIDAD** incumpla con lo establecido en el presente convenio, **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** aplicará lo señalado en la Cláusula Octava, poniendo en conocimiento de este hecho, al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, con copia a la Contraloría General de la República, así como de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 8.1 El presente convenio se resolverá de pleno derecho, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA DE ENDEUDAMIENTO Y PRESUPUESTO
Lic. David Reynaldo Parronay Vilela
GERENTE



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



- a. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, o en el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, u otra índole, para la implementación de este convenio.
- c. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio.
- d. A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (05) días hábiles a la fecha de resolución.

8.2 Para el caso de los literales a) y b), una de las partes deberá comunicar a la otra su voluntad de resolver el convenio, en tanto la otra parte deberá responder en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles de notificado.

8.3 Para el caso del literal c), cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el convenio de mantenerse el incumplimiento. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el convenio comunicando dicha decisión mediante carta notarial.

8.4 Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera ocasionarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

8.5 La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31.12.2015.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados, se podrán efectuar los ajustes, mejoras y modificaciones que las partes consideren conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio, y se comprometen a respetarlo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA MUNICIPAL
Lic. David Reynaldo Parronay Villal
GERENTE



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

- 11.2 Ante cualquier controversia o discrepancia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Asimismo, las partes someterán cualquier controversia que surja respecto al presente contrato a la jurisdicción de los jueces de Lima.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Lima a los

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Econ. ALEXEI OBLITAS CHACÓN
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

LA MUNICIPALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL

Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL
Ing. Erick Parfán Guerrero
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
Lic. David Reynold
GERENTE



ANEXO I
MANTENIMIENTOS RUTINARIOS - AÑO 2015
LEY N° 30281

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TRAMOS	Kil	COSTO (km/mes)	Presupuesto-2015		
							Mantenimiento	Gastos Operativos	TOTAL
1	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	Motupe - Maripon	11,520	387.47	18,643	1,864	20,507
2	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	Jayanca - Progreso	13,800	385.28	23,415	2,342	25,757
3	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	ILLIMO	Illimo-San Juan-Compuerta Marcelo-San Pedro	8,650	387.47	13,999	1,400	15,399
TOTAL					33,970		56,057	5,606	61,663



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Lic. David Rodríguez Paredes
GERENTE

Ficha Nº 3

CONTROL POR RESULTADOS DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO

SEGÚN LAS NORMAS DE EVALUACION DEL GEMA)

FECHA DE EVALUACION: [

CONTRATISTA:

TRAMO:

SECTOR:

LONGITUD:

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MR 101 Limpieza de cañada	Oblidado	3 POR KM.		
MR 102 Bacheo	bache de 60 x 50x 15 cm	10 POR KM		
MR 104 Remoción de derrumbes	m ³	1 M3 POR KM		
MR 201 Limpieza de cunetas	% de la sección	25% DE SECCION		
MR 701 Reparación muros secos	m en mal estado	5 M		
MR 702 reparación de pontones	% superfi en buen estado	MIN 80%		
MR 202 Limpieza de alcantarilla	% de la sección sediment	20%		
MR 203 Limpieza del baidn	% de superficie sediment	30%		
MR 204 Limpieza de zanjas de coronación	% de la sección sediment	30%		
MR 205 Limpieza de pontones	% de la sección sediment	20%		
MR 206 Encausamientos de pao cursos agua	% de la sección sediment	20%		
MR 301 Roca y limpieza	altura de vegetaladr(cm)	45 cm		
MR 103 Desquiche	Rocas en taludes	1 M3 POR KM		
MR 401 Conservación de señales	señal en mal estado	1 por km		
MR 501 Reforestación	Talud Inestable reforestado	zonas sin reforestar		
MR 601 Vigilancia y control	eliminar daños u otros	sin anclar en cuad		

Nombre del Evaluador

Firma

Firma

Coordinacion Zonal

Firma

Gobierno Provincial/VVP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA BAYETAQUE
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

[Firma]

Lic. David Rejinaldo Furronay Vilela
GERENTE